

BENEFICIOS OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (EXPORTADORES & IMPORTADORES)

BENEFICIOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES

- Reducción de canales rojos y amarillos.
- Prioridad para atención del despacho aduanero.
- Agilización en el examen documental y/o reconocimiento físico, cuando se asigna canal rojo o amarillo.
- Reducción de controles en ruta.
- Trato preferencial en las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana Exterior.

BENEFICIOS ESPECÍFICOS - EXPORTADORES

- Agilización en la cancelación de plazo y devolución de garantías para operaciones RITEX.
- Presentación de declaraciones de exportación definitiva con información mínima necesaria.
- Aforo en planta con la verificación de forma remota del embarque y de la colocación de precintos.



BENEFICIOS ESPECÍFICOS - IMPORTADORES

- Ser receptor de información para el seguimiento de la carga vía correo electrónico.
- Reducción de garantías para acceder a facilidades de pago.
- Atención prioritaria para prestar el servicio logístico en recintos aduaneros.
- (*) Habilitación y operación para el Traslado Interno de Mercancías Nacionalizadas y Nacionales (TIM).
- (*) Habilitación del Depósito Transitorio en condiciones especiales.
- Trato preferencial en las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana Exterior.
- Acceso a área exclusiva para el almacenamiento de mercancía en recintos certificados como OEA.
- Acceso a información en línea para el control y seguimiento de la mercancía y despacho aduanero.
- Acceso a información para el control y seguimiento del despacho aduanero.

() Para hacer uso del beneficio debe utilizarse el Instructivo para Habilitación y operación de Depósito Transitorio y el Instructivo para Habilitación y operación del Tránsito Interno de Mercancías, aprobados en normativa vigente.*



➤ Ampliación del plazo para el registro de la DAM, podrá registrar la DAM hasta antes del arribo de las mercancías al último puerto de tránsito para transporte marítimo, independientemente del lugar de embarque.

➤ **Exclusión de la exigencia de presentación de boleta de garantía para el tránsito aduanero de bebidas alcohólicas y productos de tabaco.**

